

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**13896** *ORDEN 713/38352/1987, de 4 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 5 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morón Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morón Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morón Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de febrero de 1985, por ser la misma conforme a derecho, sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13897** *ORDEN de 18 de mayo de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora e intervención en la liquidación de «Mutua Popular del Automóvil».*

Por Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) se revocó la autorización administrativa concedida a la Entidad aseguradora «Mutua Popular del Automóvil» para el ejercicio de la actividad aseguradora conforme al artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, a la vista de los antecedentes y documentos incorporados al expediente tramitado en la Dirección General de Seguros, entre los que se encuentra el acuerdo de disolución y de nombramiento de tres liquidadores adoptado en la Asamblea general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 25 de abril de 1986.

Con fecha 4 de agosto de 1986 se dictó auto por el que el ilustrísimo señor Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao declaró la quiebra voluntaria de «Mutua Popular del Automóvil».

El 12 de enero de 1987, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del Juzgado precitado dictó sentencia en virtud de la cual revocó el aludido auto de 4 de agosto de 1986 por falta de capacidad de los instantes de la quiebra como consecuencia de la nulidad absoluta de la Asamblea general extraordinaria de mutualistas de 25 de abril de 1986 por insuficiencia de quórum preciso para su válida constitución.

A la vista de lo expuesto y una vez cumplido el trámite de audiencia previa exigido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General Seguros, ha acordado:

Primero.-Disolver de oficio a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Mutua Popular del Automóvil» para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-Intervenir la liquidación de «Mutua Popular del Automóvil» al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984 y en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado doña Ana María Aznar Gállego y don Ignacio Machetti Bermejo, para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Quinto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el artículo 17.2.c) del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de suscripción obligatoria.

La presente Orden deja sin efecto la dictada con fecha 3 de junio de 1986 y publicada en el «Boletín oficial del Estado» el día 17 de junio de dicho año.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13898** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se aprueba la relación de valores aptos para desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1987, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 7200, columna derecha, en el apartado «Corporaciones Públicas», antes de Renfe, debe incluirse:

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA:

Em. julio 1986, obligaciones.

Em. noviembre 1986, bonos.

En la página 7201, al final de la columna izquierda, después de Banco de Crédito Local, debe incluirse:

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA:

Em. abril 1986, 5.ª

Em. octubre 1986, 6.ª

Em. octubre 1986, 7.ª

Em. octubre 1986, 8.ª

**13899** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Avellana, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha